



COMISION NACIONAL  
BANCARIA Y DE VALORES



**SAT**

Servicio de Administración Tributaria

Para mayor información:

Contacto: Lic. Carlos López-Moctezuma  
Cargo: Director General de Proyectos Especiales y Vocero  
Tel. 1454-6720

México D.F., a 08 de noviembre de 2011.

**068/2011**

## COMUNICADO DE PRENSA

- **La CNBV y el SAT señalan que no hay prórroga en la regularización de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero**

---

Recientemente se difundió en distintos medios de comunicación, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) otorgó una prórroga a los Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero para presentar su solicitud de Registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). **Esta afirmación no es correcta**, ya que no se ha concedido ninguna prórroga.

Al respecto, cabe señalar que el 03 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en la que se confiere a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) la supervisión de los Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero, en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

De acuerdo con dicha reforma, y en términos de lo resuelto por la SHCP, los Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero que:

### **I. Contaban con Registro en el SAT antes del 04 de agosto de 2011 y**

- (i) hubiesen presentado la solicitud del nuevo Registro a más tardar el 01 de noviembre del presente, podrán seguir operando, en tanto el SAT les dé a conocer el Registro respectivo.

En caso de que el SAT niegue el mencionado Registro, deberán suspender sus actividades y sólo podrán reanudarlas cuando lo obtengan.

- (ii) no presentaron su solicitud de nuevo Registro a más tardar el 01 de noviembre del presente, debieron suspender sus actividades hasta en tanto obtengan el

nuevo Registro. En caso de operar sin estar registrados, se harán acreedores a sanciones y multas.

## **II. Sean de nueva creación**

deberán contar con el nuevo Registro antes de iniciar operaciones, el cual será solicitado ante el SAT a más tardar el 30 de marzo de 2012; después de esa fecha, el trámite se realizará en la CNBV.

La CNBV reitera su compromiso para coadyuvar con los Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero, a fin de que den cumplimiento al régimen de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

**-o0o-**